



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 100-2019-MDS

Socabaya, 07 de noviembre del 2019

VISTOS:

La solicitud de la administrada Yessica Tecse Sancho, El Informe N° 091-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC/CIAM-OMAPED de la Oficina de CIAM-OMAPED, El Informe N° 053-2019-MDS/A-GM-GDS/RRCCyC de la Oficina de Registro de Estado Civil, El Informe N° 233-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, El Informe N° 0172-2019-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe Legal N° 219-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 que establece (...) En los cementerios pueden haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112° dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 07 de octubre del 2019, la administrada Yessica Tecse Sancho solicita la exoneración de pago de derechos por nicho en el Cementerio de Socabaya; toda vez que no cuenta con recursos económicos para cubrir dichos gastos, habiendo sido su hermano, Jorge Gonzalo Tecse Sancho, de 23 años persona con discapacidad severa y se encontraba a su cargo hace 12 años y la fecha no cuenta con trabajado, motivo por el cual apela a la sensibilidad social con los más necesitados.

Que, mediante Informe N° 091-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC/CIAM-OMAPED la Oficina de CIAM-OMAPED remite el Informe Social de la Srta. Yessica Clorinda Tecse Sancho, quien solicita exoneración de pago para inhumación provincial por 10 años en el Cementerio de Socabaya favor de su hermano menor, Q.E.V.F. Jorge Gonzalo Tecse Sancho, quien falleció el día 06 de octubre del presente año por una parálisis cerebral, de acuerdo al Certificado de Defunción; siendo las conclusiones del Informe Social:

- La Srta. Yessica Clorinda Tecse Sancho y su familia son de condición Pobre Extremo, quienes debido a la difícil situación que atraviesan se encuentran en Riesgo Social, por la falta de recursos económicos y los problemas de salud que padecen.
- Actualmente no tiene los medios económicos para solventar los gastos que demanda la adquisición de un nicho en el Cementerio de Socabaya al haber realizado con ayuda de los vecinos gastos por concepto de sepelio.



Recomendando se acceda a la solicitud y de esta manera brindar el apoyo social correspondiente.

Que, mediante Informe N° 053-2019-MDS/A-GM-GDS/RRCCyC la Oficina de Registro de Estado Civil indica que la administrada Yessica Clorinda Tecse Sancho ha presentado una solicitud pidiendo dispensa de Pago de Derechos de Pago de Nicho, habiéndose otorgado el Nicho N° 98- Quinto nivel, Pabellón Nuestra Sra. de los Remedios.

Que, mediante Informe N° 233-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC. estando a la normatividad vigente y siendo que el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad regula la Autorización para Inhumación Provisional por 10 años – Quinto Nivel con un costo de S/. 1,875.00, solicita se realice el trámite correspondiente para atender la solicitud presentada por la administrada, teniendo en cuenta que el Informe Social determina que no cuenta con recursos económicos para solventar los gastos de entierro de su hermano y sobrevive gracias a la caridad de sus vecinos, instituciones y trabajo que consigue esporádicamente; que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y estando a la opinión emitida por el Jefe de Registro Civil.

Que, mediante Informe N° 172-2019-MDS/A-GM-GDS Gerencia de Desarrollo Social indica que conforme a los antecedentes que obran en el Expediente se ha podido establecer que de la evaluación realizada por la trabajadora social, la Sra. Yessica Clorinda Tecse Sancho y su familia son de condición Pobre Extremo y que debido a la difícil situación que atraviesan se encuentran en Riesgo Social por la falta de recursos económicos y los problemas de salud que padecen, emite opinión favorable; por tal motivo solicita opinión legal para su posterior evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 219-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la Condonación de la obligación existente en favor de la administrada Yessica Clorinda Tecse Sancho, debiendo, a través de la aprobación, otorgar a la administrada los derechos de la Cesión en Uso del Nicho N° 98 del Quito Nivel del Pabellón "Nuestra Señora de los Remedios" ubicado en el Cementerio Municipal de Socabaya, para que permanezcan sepultados los restos de quien en vida fue Jorge Gonzalo Tecse Sancho, por el plazo que establece la Ley de Cementerios, teniendo en cuenta la situación económica precaria (pobre) de la familia, lo cual queda probado con los medios probatorios obrantes en autos, donde se aprecia claramente la carencia que viven.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a Favor de la Administrada Yessica Clorinda Tecse Sancho la Condonación del 100% del costo establecido en el procedimiento 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Socabaya – TUSNE por concepto de: Autorización para inhumación provisional por 10 años – Nicho N° 98 del quinto nivel del Pabellón Nuestra Señora de los Remedios del Cementerio Tradicional de Socabaya, que asciende a la suma de S/. 1,875.00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nicho N° 98 del Quinto Nivel del Pabellón Nuestra Señora de los Remedios del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. Sr. Jorge Gonzalo Tecse Sancho.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velazco Agrazante de Mesco
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE